

# Código ético

Ref. [Compliance] 3/2024

## I INTRODUCCIÓN

El presente Código ético constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de todos los que están vinculados a la Diócesis de Osma-Soria (sacerdotes, laicos, colaboradores, voluntarios, Seminario, Curia diocesana y, en definitiva, todos aquellos que tienen con ella cualquier tipo de relación profesional, de voluntariado, pastoral o canónicamente) con el objetivo de un desarrollo responsable de su actividad, tanto en su relación con la misma Diócesis como con los beneficiarios de sus actividades pastorales y económicas, proveedores, instituciones públicas y privadas, colaboradores externos y la sociedad en general.

El Código ético recoge, por tanto, un conjunto de normas inspiradas en los valores propios de la Iglesia Católica y en sus compromisos y políticas de integridad, imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia con el objeto de establecer las pautas de conducta a seguir en la actuación de todos aquellos que están vinculados a la Diócesis y que habrán de conocerlas y difundirlas.

De este modo, a través del presente documento se persigue prevenir la comisión de comportamientos delictivos y/o ilícitos, estableciendo para ello guías de referencia a la par que se diseñan mecanismos de seguimiento y control que garanticen su íntegro cumplimiento por parte de las personas que desempeñen su labor para la Diócesis.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que las personas vinculadas a la Diócesis de Osma-Soria se puedan encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que las orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad.

Finalmente, este Código no crea por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando en los valores cristianos y a tenor de la Ley orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código penal, puntualiza y precisa modos concretos de proceder para cumplirlas y así favorecer el logro de los fines propios que se persiguen, al mismo tiempo que se dan garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general. Se considera que este Código ético y de conducta es imprescindible y debe ser parte integrante



de las condiciones de empleo y de prestación de servicios y colaboración con la Diócesis de Osma-Soria y las entidades dependientes de la misma.

La Diócesis de Osma-Soria ha implementado un Programa de cumplimiento de acuerdo con la exigencia de la reforma del Código penal de la Ley orgánica 1/2015 donde se:

1. Identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecen los protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
3. Dispone de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impone la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establece un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.
6. Realiza una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

2

## II ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento del presente Código ético es obligatorio para todo el personal, voluntarios, colaboradores y miembros del clero y la Curia dependientes de la Diócesis de Osma-Soria, independientemente del tipo de contrato o vinculación que determine su relación, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo y actividad, así como para todos aquellos colaboradores, proveedores y profesionales externos de la Diócesis. En la acepción de Diócesis de Osma-Soria se incluyen todas las obras y organismos pertenecientes a la misma. Con carácter general, el presente Código utilizará el término “personal” o “miembros” de la Diócesis de Osma-Soria para referirse a ellos en su conjunto.

El Código será de aplicación también, de manera subsidiaria en caso de que no tengan uno propio, a todas las obras y organismos de la Diócesis de Osma-Soria dependientes de la misma.

Para una adecuada implantación del Plan de cumplimiento normativo y su ámbito de aplicación hay que considerar que, en muchos aspectos, no se podrán extrapolar conceptos propios de las empresas o entidades mercantiles con ánimo de lucro, y ello por los siguientes motivos:

1. El Obispado de Osma-Soria ostenta personalidad jurídica civil según el artículo I.2) del Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre asuntos jurídicos entre la Santa Sede y el Estado español de 3 de enero de 1979 que dispone que *“la Iglesia puede organizarse libremente. En particular, puede crear, modificar o suprimir diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales, que gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado”*.

2. La personalidad jurídica civil del Obispado de Osma-Soria consta acreditada mediante lo dispuesto en el párrafo anterior, al ser una entidad que no está sujeta a inscripción en el Registro de entidades religiosas según dispone el artículo primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015 de la Dirección general de cooperación jurídica internacional y relaciones con las confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de entidades religiosas que indica que: *“1. Las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica no están sujetas al trámite de inscripción en el Registro de entidades religiosas regulado por el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de entidades religiosas”*.

3

3. En consecuencia, dada la antigüedad del Obispado de Osma-Soria desde fecha anterior al 4 de diciembre de 1979, está acreditada su personalidad jurídica civil ya que dicha entidad fue debidamente notificada al Registro de entidades religiosas, todo ello, según dispone el artículo 1.3 de la Resolución indicada que dispone que *“las diócesis... existentes en España antes del 4 de diciembre de 1979 podrán acreditar su personalidad jurídica por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluida la certificación de la competente Autoridad eclesiástica en la que se acredite que se ha procedido a la citada notificación”*.

4. El Obispado de Osma-Soria carece de unos estatutos propios, rigiéndose por las normas establecidas en el Código de derecho canónico y demás normativa eclesiástica aplicable procedente de la Santa Sede, la Conferencia episcopal española y la propia de la Diócesis.

5. Al ser una entidad de la Iglesia Católica y, por tanto, carecer de lucro, no se le aplica la normativa societaria propia de las entidades mercantiles; no obstante lo cual, sí le resulta de aplicación la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y, en este sentido, es necesario indicar que, como entidad no lucrativa que se rige por el Derecho canónico, no existe persona física que, en último término, posea o controle directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 25% de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, por lo que, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, se

considera que ejerce dicho control el Obispo diocesano que en cada momento tenga esa condición.

Por otro lado, y para identificar aquellas personas que pudieran tener responsabilidades directas en la gestión de la Diócesis, se puede considerar, a efectos dialécticos, como “directivos” a aquellas personas que tienen a su cargo la más alta representación del Obispado de Osma-Soria. Dentro de esta categoría se encuentran, fundamentalmente, el Obispo diocesano, el Vicario General y el Ecónomo diocesano, siempre que actúen por cuenta y en representación del Obispado de Osma-Soria, desempeñando las funciones inherentes a su cargo.

Igualmente, el presente Código vincula, en los aspectos que les pudieran afectar, a los miembros del Consejo diocesano de asuntos económicos, al Colegio de consultores y a los miembros de aquellos consejos y comisiones constituidos en el Obispado al amparo del Derecho canónico para el ordinario desempeño de sus actividades. Todos ellos tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, sin perjuicio de que puedan estar sujetos también a otros códigos de conducta o a cualesquiera otros deberes inherentes que los mismos hayan adquirido por razón de su actividad o por las funciones específicas que desempeñen.

4

### III

#### **PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES DE LA DIÓCESIS DE OSMA-SORIA**

Son principios y valores fundamentales e irrenunciables sobre los que se fundamentan todas las actuaciones de la Diócesis de Osma-Soria, además de los evidentes de la doctrina y fe de la Iglesia Católica, los siguientes.

1. Profesionalidad e integridad de todos sus miembros, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente, al objeto de evitar que se lleve a cabo cualquier actividad ilícita.
2. Responsabilidad en el desarrollo de la actividad institucional, económica y pastoral.
3. Imparcialidad, actuando con objetividad profesional sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de la entidad.
4. Transparencia, informando a todas las partes interesadas de forma clara, precisa y suficiente, siempre y cuando no haya elementos sujetos a confidencialidad, en cuyo caso la información será reservada y no podrá ser divulgada.
5. Confidencialidad, respetando y guardando la necesaria protección y reserva de la información a la que se pudiera tener acceso por razón de la actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad.

#### **IV LEGALIDAD**

La Diócesis de Osma-Soria cumple estrictamente las leyes y las normas que le son aplicables. Todas las personas sujetas a este Código deben ser conscientes de la obligación y el compromiso que tienen de desarrollar su actividad de manera legal y de respetar íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por la Diócesis en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas dispuestas en este documento.

Los altos representantes de la Diócesis de Osma-Soria referidos en este Código deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales, voluntarios y colaboradores que de ellos dependen reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

El personal de la entidad, así como los colaboradores externos, deberán desarrollar sus funciones con la máxima diligencia profesional propia de su responsabilidad, debiendo conocer igualmente las normas y reglas de funcionamiento.

5

Tal diligencia se extenderá, igualmente, a proteger y preservar la imagen y la reputación de la Diócesis de Osma-Soria, pues estas constituyen uno de sus activos más valiosos.

#### **V INTEGRIDAD, PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Para la Diócesis de Osma-Soria es imprescindible que todo el equipo humano que presta sus servicios pastorales o profesionales, desarrolle las funciones inherentes a sus ministerios o puestos de trabajo con profesionalidad y lealtad, tanto respecto a la propia entidad como respecto a todos los beneficiarios, organismos públicos e institucionales y cualesquiera otras partes interesadas con las que la Diócesis se relacione.

Todas las personas sujetas a este Código ético deberán evitar verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar conflictos de intereses personales o patrimoniales o un comportamiento ilegal o inapropiado.

La imparcialidad y la integridad son elementos fundamentales en la actividad que la entidad desarrolla. Por tanto, es de capital importancia que los procesos de evaluación y toma de decisiones no se vean afectados por presiones externas al propio proceso y que pretendan influir en su resultado.

Por ello, cuando cualquier persona que preste sus servicios profesionales o colabore con la Diócesis en los procesos de evaluación, incluida la toma de decisiones, sufra cualquier intromisión por parte de personas u organizaciones externas al citado proceso que pretendan de alguna forma influir en su decisión, debe ponerlo de inmediato en conocimiento del Responsable de cumplimiento.

Por su parte, cuando un miembro representativo del Obispado sufra cualquier intromisión por parte de personas u organizaciones que pretendan de alguna forma influir en sus decisiones, informará a esas personas u organizaciones de que pondrá en conocimiento de la entidad y del Responsable de cumplimiento esta circunstancia.

Las relaciones internas o externas que los responsables o empleados de la Diócesis de Osma-Soria entablen en razón de su cargo o puesto de trabajo no se utilizarán en beneficio propio ni de terceros, ni comprometerá en ningún caso la integridad que caracteriza las actuaciones de la entidad en todo momento.

## VI TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

6

La Diócesis de Osma-Soria considera que estos principios constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con todas las partes interesadas -los beneficiarios, organismos públicos u entidades institucionales, etc.- con los que colabora y a los que se dirigen sus actividades.

Las personas sujetas a este Código adquieren el firme compromiso de informar de manera completa, objetiva y veraz a todas las partes interesadas con las que se relacione en el marco de su actividad, manteniendo los compromisos de confidencialidad, protección y reserva.

La confidencialidad es un aspecto clave. La información no pública tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, con las limitaciones establecidas en su caso por la ley y las derivadas de los requerimientos de la administración competente.

Por tanto, ninguna persona del Obispado de Osma-Soria puede desvelar información obtenida en el ejercicio de su actividad.

Aquellos miembros directivos de la entidad que, por razón de las funciones inherentes a su cargo, tengan acceso a datos confidenciales en el ejercicio de sus responsabilidades, asegurarán el carácter confidencial de dicha información.

Todo el personal de la Diócesis de Osma-Soria debe conocer y aplicar en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- a) Evitar, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- b) Impedir el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá dejarlo en un estado que impida el acceso de terceros.
- c) Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- d) La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida sin autorización.
- e) Cuando algún miembro tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al órgano de cumplimiento normativo de la Diócesis o, en su defecto, al superior jerárquico o responsable de su actividad.

## VII PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

7

Todas las personas sujetas al presente Código ético tendrán la obligación de aplicar en el desarrollo de su actividad los valores, normas y principios que contiene. En especial, se deberán seguir las siguientes pautas de conducta:

### **1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos**

La Diócesis de Osma-Soria asume el compromiso de desarrollar sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde estas se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con la Declaración universal de derechos humanos, la Declaración tripartita de la OIT y el Pacto mundial de Naciones Unidas. No constituirá justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.

La actuación de un directivo contraria a la legalidad, o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los empleados que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Igualmente, ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. Sin embargo, los empleados, de forma confidencial y a través de los canales establecidos, recogidos en este documento, pueden comunicar al Responsable de cumplimiento la existencia de este tipo de situaciones.

Los responsables sujetos a este Código deberán evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Diócesis de Osma-Soria y afectar de manera negativa a su imagen. De ese modo, ningún sacerdote, empleado, voluntario,

colaborador o directivo colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada con el Responsable de cumplimiento.

Asimismo, toda persona obligada por este Código que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad, o bien resulte afectada por dicho proceso en calidad de testigo o en otro concepto, debe informar de manera inmediata a su superior jerárquico o/y al Responsable de cumplimiento.

En el caso de que algún responsable de la Diócesis de Osma-Soria desarrolle ocasionalmente su actividad en un país extranjero, deberá cumplir las leyes vigentes en dicho país, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento honesto, íntegro, imparcial y ético.

## **2. Respeto a las personas**

El equipo humano es el activo más importante para la Diócesis de Osma-Soria, por lo que la actuación profesional de todos y cada uno de sus sacerdotes, empleados, colaboradores, voluntarios y directivos deberá llevarse a cabo a través de una dinámica de integración y participación de las personas, respetando y valorando las opiniones de todo el equipo para alcanzar los objetivos propuestos.

8

Por otro lado, la actuación de las personas que integran la Diócesis de Osma-Soria mostrará un respeto escrupuloso de los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración universal de los derechos humanos.

La Diócesis de Osma-Soria rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta contraria a generar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los empleados y directivos tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los responsables de la entidad con las entidades colaboradoras y demás organismos estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

La Diócesis de Osma-Soria considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

Quienes desarrollen funciones de dirección de personas, deberán asumir la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores y potenciar sus capacidades a través de la

motivación, la formación y la comunicación. En todo caso, la relación con los colaboradores deberá estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección.

### **3. Igualdad efectiva**

La Diócesis de Osma-Soria promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. En este sentido, no se aceptará ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por ningún motivo y se promoverá la igualdad de oportunidades entre los empleados.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. A este respecto, las personas sujetas al presente Código que intervengan en los procesos de selección, contratación o promoción profesional, en el modo que fuese, tomarán decisiones siempre guiadas por criterios objetivos, responsables y transparentes.

### **4. Cooperación y dedicación en el trabajo**

La Diócesis de Osma-Soria propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos. De ese modo, el personal, así como los colaboradores, colaborarán activa y lealmente tanto con el propio equipo de trabajo como con el resto de departamentos y direcciones de la Diócesis y los órganos de gobierno y representación del Obispado de Osma-Soria.

A estos efectos, se debe proporcionar siempre toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad.

### **5. Utilización responsable de recursos**

La Diócesis de Osma-Soria pone a disposición de sus sacerdotes, voluntarios y profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad.

Cada uno de ellos es responsable, por tanto, de la correcta utilización y protección de los activos y recursos que le son facilitados. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos, el mobiliario, los recursos financieros y demás elementos dispuestos por la entidad, que deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca con fines propios. Y deberán ser protegidos y preservados de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Diócesis de Osma-Soria.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad o constituir una infracción de la propiedad intelectual. Por esa razón deberá evitarse la utilización de software no autorizado y la realización de descargas

o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad de la información, respetando en última instancia las políticas establecidas para regular su uso.

Así mismo y con el fin de evitar el acceso a contenido que razonablemente puede considerarse delictivo o que pueda exponer a la entidad a una responsabilidad legal se ha establecido una política de filtrado, control y autorización de acceso a páginas web.

## **6. Seguridad y salud en el trabajo**

Para la Diócesis de Osma-Soria es una prioridad la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones, así como la seguridad de sus sacerdotes, empleados y colaboradores. Por ello, la entidad impulsa activamente la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de todos.

Los empleados y los colaboradores externos del Obispado de Osma-Soria deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

10

En consecuencia, todas las personas integrantes de la entidad y los que trabajen para ella o en nombre de ella, velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

## **7. Imagen y reputación**

La imagen y la reputación de la Diócesis de Osma-Soria, dada la naturaleza de su actividad, es uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de todas las partes interesadas: sacerdotes, empleados, voluntarios, beneficiarios de sus obras, autoridades e instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, colaboradores externos, usuarios de los servicios sociales y de la sociedad en general. Por ello, todas las personas sujetas a este Código ético deben realizar un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación de la entidad. En consecuencia, la Diócesis de Osma-Soria vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen, marca y reputación por parte de todos sus integrantes, de sus colaboradores externos, de sus beneficiarios o de cualquier otra entidad con la que se relacione.

Por su parte, los sacerdotes, los trabajadores, así como todos los colaboradores externos, serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en

jornadas profesionales o seminarios, asistir a reuniones organizadas por organismos públicos tanto nacionales, como internacionales, así como para realizar cualquier otra actividad, en nombre de la Diócesis de Osma-Soria, que pueda tener una difusión pública, respetando las políticas establecidas por la entidad al respecto.

## **8. Respeto al medio ambiente**

La Diócesis de Osma-Soria se compromete a integrar la dimensión medioambiental en sus actividades, desarrollándolas de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos, y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos negativos para el medio ambiente. Asimismo, se compromete a respetar las exigencias contempladas en la legislación aplicable en esta materia.

Las personas sujetas a este Código deben conocer, asumir y contribuir a alcanzar este compromiso y esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

11

En sus relaciones con terceros, autoridades públicas, organismos e instituciones, colaboradores externos y entidades internacionales, la Diócesis de Osma-Soria transmitirá estos principios y promoverá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

## **9. Relación con colaboradores externos y proveedores**

La Diócesis de Osma-Soria considera a los colaboradores externos y proveedores, indispensables para el desarrollo de su actividad y para la consecución de sus objetivos pastorales y de asistencia social a los más necesitados, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, respeto, transparencia y beneficio mutuo.

Todo el personal del Obispado de Osma-Soria que participe en procesos de selección de colaboradores externos y de proveedores debe actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de competencia, calidad y coste, evitando en todo momento la colisión de sus intereses personales con los del Obispado de Osma-Soria. La contratación de servicios o compra de bienes se deberá realizar con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

## **10. Relación con las autoridades y administraciones públicas**

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas locales, autonómicas, nacionales e internacionales, deberán estar presididas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información deberán ser atendidos con diligencia en los plazos establecidos para ello.

Las personas sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con los organismos y administraciones públicas nacionales e internacionales en el marco de las relaciones mantenidas por la Diócesis, así como ante cualquier requerimiento o inspección que estos pudieran efectuar.

Por último, y en el caso de recibirse cualquier comunicación de índole judicial o administrativa, el personal deberá dirigirla de manera inmediata a las personas que ostenten la responsabilidad para su gestión.

## **11. Medidas contra el soborno y la corrupción. Obsequios y regalos**

12

La Diócesis de Osma-Soria rechaza de manera firme e indiscutible cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, declarándose igualmente contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas con el fin de obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas ilegales o no éticas.

En este sentido, todo el personal al servicio de la Diócesis de Osma-Soria, así como todos los colaboradores externos, deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, tolerarán sobornos, regalos, dádivas o presiones. Igualmente, no realizarán, de forma directa o indirecta, promesas u ofrecimientos de cualquier clase de comisión, regalos o pagos en metálico o en especie, a cualquier persona al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, ventajas.

Los profesionales de la entidad tampoco podrán aceptar la compensación de gastos de viaje, invitaciones u hospitalidades en general que influyan o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estará permitida cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico.
- b) Respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales.
- c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato.

El personal de la entidad, así como todos los colaboradores externos, deberán prestar también especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Diócesis mantiene relaciones profesionales. En particular, los empleados al servicio del Obispado de Osma-Soria (y más concretamente aquellas personas que presten sus servicios en el área de Administración) no aceptarán pagos en metálico o realizados mediante cheques al portador, comunicando la existencia de dichas eventualidades a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código ético.

Asimismo, las personas sujetas al presente documento se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo. Y deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona. Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

13

## **12. Desempeño de otras actividades profesionales o políticas**

Los empleados del Obispado deberán comunicar a los responsables de la entidad el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional, empresarial o política, remunerada o no, que tenga lugar dentro o fuera del horario de trabajo, o su participación significativa como socio en sociedades o negocios privados.

Por su parte los colaboradores externos deberán poner en conocimiento del Obispado otras actividades que realicen diferentes a las encomendadas por éste y que pudieran representar un potencial conflicto de interés.

El Obispado se reservará el derecho de apreciar, analizar y estudiar la compatibilidad de dichas ocupaciones, actividades, cargos de responsabilidad o repercusión pública con las propias prestadas en la entidad, informando al afectado a los efectos oportunos.

## **13. Tratamiento de la información y conocimiento**

Se considera determinante el respeto a los principios de confidencialidad, transparencia y veracidad de la información, que constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con los colaboradores externos y demás organismos y

autoridades públicas, a quienes se informará siempre de manera completa, objetiva y veraz.

En ningún caso se proporcionará, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe. En este sentido, las personas sujetas a este Código utilizarán estos recursos con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna como externamente.

Para ello, todo el personal del Obispado de Osma-Soria, así como los colaboradores, estarán sujetos al deber de sigilo sobre aquella información y documentación que posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad para la entidad, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente, en beneficio propio o de terceros.

La información no pública propiedad del Obispado de Osma-Soria tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional y a las normas del Derecho canónico, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, con las limitaciones siguientes:

14

- a) Las establecidas en su caso por la ley.
- b) A requerimiento de la administración competente.
- c) A estos efectos, se considerará confidencial la siguiente información:
  - Cualquier informe, correo electrónico o carta intercambiada con personal, colaboradores o miembros de la Curia diocesana.
  - Informe de auditoría y todos los registros generados para su redacción.
  - Información obtenida en el transcurso de reuniones con potenciales beneficiarios de las actividades económicas y pastorales.

Las personas sujetas a este Código mantendrán la confidencialidad de la información, no desvelándola a personas ajenas al Obispado de Osma-Soria.

Si bien el personal del Obispado de Osma-Soria, así como los colaboradores externos, sí puede tener acceso a la información confidencial, dicho acceso debe limitarse a aquellos documentos que precisen en el transcurso de su trabajo. Por ello, en ningún caso consultará o solicitará información confidencial de expedientes en los que no tenga alguna responsabilidad directa o indirecta.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, al Vicario General y Moderador de Curia.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta a la entidad, incluyendo todos los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad del profesional.

#### **14. Protección de datos de carácter personal**

La Diócesis de Osma-Soria cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo la información personal confiada por sus feligreses, empleados, candidatos en procesos de selección, colaboradores externos u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

Igualmente, las personas sujetas al presente Código estarán obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todos los feligreses, personal de la entidad, colaboradores externos y de cualquier otra persona a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad y a proteger los datos de carácter personal que intercambien o adquieran durante el desempeño de su actividad en la Diócesis.

El acceso a la información se basará en el principio de acceso estrictamente necesario a la información y/o los recursos informáticos para llevar a cabo las tareas encomendadas y en la modalidad apropiada para este fin.

Todos los datos de carácter personal están adecuadamente protegidos para evitar cualquier divulgación o modificación no autorizada, disponiéndose de los mecanismos y procedimientos de control necesarios para prevenir cualquier acceso, copia, cesión y divulgación no autorizada.

Las personas sujetas a este Código a las que, por su tarea, se les haya dado acceso a los sistemas, redes y ficheros que traten o almacenen datos de carácter personal, son responsables de mantener su contraseña de forma confidencial que evite su divulgación y de no comunicarla a otra persona de la entidad o externa a ésta.

Todas las personas físicas de las que se requieren datos tienen derecho de dirigirse a [info@osma-soria.org](mailto:info@osma-soria.org) para solicitar que se les informe sobre los datos que se mantienen sobre su persona, así como pedir su rectificación o cancelación, si estas acciones no están impedidas por una ley o contrato que deba cumplir la entidad.

#### **15. Sistemas informáticos y tecnologías de la información**

Las personas sujetas al presente Código se comprometen a cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas al efecto.

## **16. Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial**

Todas las personas sujetas al presente Código ético deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Diócesis en relación con los documentos, conocimientos, procesos, marcas, cursos, programas y sistemas informáticos y, en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados, ya sea como consecuencia de la actividad o de la de terceros.

Deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la entidad y, en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear en la Diócesis cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo o actividad previa o sin el debido consentimiento de su titular.

Con relación a cualquier descubrimiento, invención, línea de investigación o documento realizado por el personal de la Diócesis de Osma-Soria en el ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad, corresponderán a la Diócesis en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual los derechos de explotación de los mismos. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría del trabajo realizado.

16

## **17. Obligaciones contables y tributarias**

El personal con responsabilidad para ello deberá elaborar con fiabilidad y rigor toda la información contable y financiera, asegurando en todo momento que la misma refleja la totalidad de los derechos y obligaciones de los que la Diócesis es titular, habiendo sido registrada en el momento adecuado y de conformidad con la legislación aplicable.

Del mismo modo, deberá cumplir con los procedimientos de control interno establecidos al objeto de asegurar una correcta contabilización de las transacciones realizadas a lo largo del año contable en curso.

Por otro lado, se prohíben de manera expresa todas aquellas conductas dirigidas a eludir ilícitamente el pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Hacienda tributaria, de la Seguridad social o de cualquier otro ente administrativo, por lo que el personal se compromete a evitar dichas prácticas en todo momento.

El Obispado de Osma-Soria mantiene efectivos controles sobre los estados financieros para asegurar la veracidad y exactitud de todas las transacciones financieras y estados contables.

## VIII ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

La Diócesis de Osma-Soria comunicará y difundirá entre todas las personas concernidas el contenido del presente Código ético. Todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo por lo que deben asumir sus valores y principios rectores, lo hayan rubricado de forma expresa o no. Se exigirá a todos sus responsables, empleados y colaboradores externos un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de este Código ético.

Todos los que se incorporen y/o pasen a colaborar con la Diócesis en el futuro deberán aceptar expresamente (a través de un proceso de confirmación anual) los valores y principios y cumplir con las normas de actuación establecidas en el mismo.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente documento deberá consultarse con el Responsable de cumplimiento, quien tiene la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código e interpretarlo en caso de duda.

17

A estos efectos, se podrá contactar con dicho órgano a través de los siguientes canales:

- De forma personal y verbal.
- Por correo electrónico a la dirección: [canaletico@osma-soria.org](mailto:canaletico@osma-soria.org)
- Por correo postal a la dirección: Obispado de Osma-Soria (Responsable de cumplimiento), calle San Juan 5, 42002 Soria.

## IX INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el presente documento, el respeto a la ley es uno de los principios fundamentales que asume como el primero de sus objetivos asegurar la concienciación de todos los miembros de la Diócesis y sus parroquias sobre la importancia de minimizar los riesgos de que se produzcan prácticas ilícitas o no éticas en el seno de la organización.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado o colaborador de la Diócesis de Osma-Soria que contravenga lo establecido en el presente Código. Igualmente, nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente documento.

## X CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El cumplimiento de las leyes resulta un requisito esencial para la Diócesis de Osma-Soria y para sus miembros, que deberán estar familiarizados con las normas que conciernen a su actividad, especialmente la Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, prestando atención a su contenido por la especial actividad desarrollada en la Diócesis con respecto a los menores; por ello, es de especial interés que cuando “detecten una situación de maltrato, riesgo o desamparo [contra un menor], deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”.

De igual forma, se debe conocer el Código penal, el Código civil, la Ley de protección de datos de carácter personal, la Ley de responsabilidad medioambiental y cualquier otra legislación que resulte de aplicación. La Diócesis de Osma-Soria deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

En todos los casos, la Diócesis de Osma-Soria actuará de manera responsable y acatará las decisiones finales que puedan provenir de administraciones públicas y de los juzgados y tribunales.

18

## XI RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El Responsable de cumplimiento es el responsable del seguimiento, del cumplimiento y revisión periódica del presente Código. Asimismo, será responsable del seguimiento y, en su caso, de la investigación de las comunicaciones recibidas, pudiendo contar con las personas o departamentos que estime necesario para su análisis.

## XII TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES

Cualquier persona podrá dirigirse al Responsable de cumplimiento para reportar hechos que pudieran suponer incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código ético.

Si alguna persona considera que está siendo objeto de alguna actuación contraria al presente Código ético o a la normativa legal vigente, deberá ponerlo en conocimiento de los órganos de gobierno competentes o del Responsable de cumplimiento para su inmediata consideración y seguimiento.

Asimismo, si fuera conocedor de actuaciones de terceras personas vinculadas a la Diócesis (sacerdotes, trabajadores, voluntarios, etc.) potencialmente lesivas del presente Código o

de la normativa vigente, deberá comunicarlo directamente al Responsable de cumplimiento o a través del Canal ético o de denuncias ([canaletico@osma-soria.org](mailto:canaletico@osma-soria.org)) con el objeto de que se estudie y, en su caso, se inicie una investigación y se tomen las medidas oportunas.

Para la tramitación de las denuncias internas, se permite la presentación de denuncias tanto nominativas como anónimas, conforme a las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la Directiva (UE) 2019/1937 de protección de los denunciantes y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. A este respecto, la Diócesis de Osma-Soria garantiza la confidencialidad en la tramitación de este tipo de denuncias, obligándose a no adoptar ningún tipo de represalia contra las personas que hubieran comunicado una presunta actuación anómala.

Cuando el Responsable de cumplimiento determine que alguien en la Diócesis ha realizado actividades que contravengan lo establecido en una ley o en este Código, se aplicarán las medidas disciplinarias previstas en la legislación vigente.

El Responsable de cumplimiento garantizará, conforme a la legislación vigente, la confidencialidad de las comunicaciones de actuaciones presuntamente ilícitas que reciba.

19

Se advierte a las personas de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.

El incumplimiento de los términos de este Código ético por parte del personal podrá motivar la adopción de las pertinentes acciones disciplinarias, incluso el despido.

### XIII

#### VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente documento ha sido aprobado por Decreto del Obispo de la Diócesis de Osma-Soria con fecha 13 de noviembre de 2024.

Las modificaciones que se realicen en el Código ético podrán ser propuestas por el Responsable de cumplimiento, tras la emisión de un informe que las justifique. Las mismas deberán ser aprobadas por el Obispo diocesano y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación, por medios telemáticos, a todas las personas sujetas al Código.



SECRETARÍA GENERAL  
VÍCTOR OTÍN GONZALO  
Canciller-Secretario General  
DIÓCESIS DE  
OSMA-SORIA